

procederá a publicar en el Diario Oficial El Peruano el texto íntegro de los Estatutos, así como la fecha de entrada en vigencia.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

1008078-3

## **Ratifican el “Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social”, aprobado por Resolución Legislativa N° 30091**

**DECRETO SUPREMO  
N° 056-2013-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “**Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social**” fue suscrito el 10 de noviembre de 2007, en la ciudad de Santiago, República de Chile, y aprobado por Resolución Legislativa N° 30091 del 01 de octubre de 2013, con declaraciones interpretativas a los artículos 6 y 22;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ratifícase el “**Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social**”, suscrito el 10 de noviembre de 2007, en la ciudad de Santiago, República de Chile, y aprobado por Resolución Legislativa N° 30091 del 01 de octubre de 2013, con declaraciones interpretativas a los artículos 6 y 22.

**Artículo 2°.-** De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del Convenio, así como la fecha de entrada en vigencia.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

1008078-4

## **Ratifican el “Acuerdo entre la República del Perú y la República Oriental del Uruguay sobre Cooperación en el Ámbito de la Defensa”, aprobado por Resolución Legislativa N° 30093**

**DECRETO SUPREMO  
N° 057-2013-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “**Acuerdo entre la República del Perú y la República Oriental del Uruguay sobre Cooperación**

**en el Ámbito de la Defensa**” fue suscrito el 12 de mayo de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú, y aprobado por Resolución Legislativa N° 30093 del 13 de octubre de 2013;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ratifícase el “**Acuerdo entre la República del Perú y la República Oriental del Uruguay sobre Cooperación en el Ámbito de la Defensa**”, suscrito el 12 de mayo de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú, y aprobado por Resolución Legislativa N° 30093 del 13 de octubre de 2013.

**Artículo 2°.-** De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

1008078-5

## **Ratifican el “Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana para la Cooperación en el Campo de la Seguridad y Defensa y de los Materiales para la Defensa”, aprobado por Resolución Legislativa N° 30094**

**DECRETO SUPREMO  
N° 058-2013-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “**Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana para la Cooperación en el Campo de la Seguridad y Defensa y de los Materiales para la Defensa**” fue suscrito el 17 de marzo de 2010, y aprobado por Resolución Legislativa N° 30094 del 13 de octubre de 2013;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ratifícase el “**Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana para la Cooperación en el Campo de la Seguridad y Defensa y de los Materiales para la Defensa**”, suscrito el 17 de marzo de 2010, y aprobado por Resolución Legislativa N° 30094 del 13 de octubre de 2013.

**Artículo 2°.-** De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del Memorándum de Entendimiento, así como la fecha de entrada en vigencia.